

POLÍTICA EN MATERIA DE DISPENSAS

1. Objeto.

1.1. El propósito de la presente política es establecer las reglas por medio de las cuales Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. y todas sus subsidiarias ("Grupo" o la "Sociedad") deberá de conducirse, los requisitos que deberá cumplir y las autorizaciones que se deberán obtener a fin de que las Partes Relacionadas obtengan Dispensas por parte del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría para realizar operaciones para sí o a favor de terceros que le correspondan a la Sociedad.

2. Fundamento.

2.1. Diversas disposiciones de las Ley del Mercado de Valores (arts. 25, 26, 28, 43), de los Estatutos de la Sociedad y del Reglamento del Comité de Auditoría.

3. Autorizaciones.

- 3.1. El Consejo de Administración <u>deberá de aprobar, previa</u> opinión favorable del Comité de Auditoría ("Dispensa"):
 - (a) Cualquier operación superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad que se encuentre dentro de los fines o estrategias de negocios del Grupo, ya sea de manera individual o sucesiva, cuando sean en beneficio de alguna Parte Relacionada, cuando sea en beneficio de algún tercero.
- 3.2. El Comité de Auditoría, estará facultado para aprobar las Dispensas a que se refiere el punto anterior, siempre y cuando se encuentren por debajo del 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la sociedad.
- 3.3. El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría estarán facultados para solicitar cualquier informe, reporte estudio, análisis o información a la administración de la Sociedad así como a cualquiera de las Partes Relacionadas para la realización de los objetivos del Comité y evaluar que sean operaciones a precios de mercado.
- 3.4. Para efectos de la presente política se entiende por Parte Relacionada a las siguientes personas:
 - (a) Los Accionistas de Control.
 - (b) Los Consejeros.

Fecha Sustituye a Página 1/3

- (c) Los Directivos Relevantes (incluye al Director General a todos los puestos directivos del Grupo).
- (d) Personas morales que estén controladas o en que tengan el 20% de las acciones alguna de las personas de los incisos anteriores.
- (e) Cualquier sociedad que se encuentre controlada por el Grupo ("Subsidiaria") o en la que tenga una Influencia Significativa (20% del capital social)("Asociada").
- (f) El cónyuge, concubina, concubinario o parientes por consanguinidad o civil hasta el 4º grado, parentesco por afinidad hasta el 3er grado, o socios o copropietarios de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

4. Obligaciones y Responsabilidades.

4.1. Todas las Partes Relacionadas estarán obligadas a declarar al Comité de Auditoría de la Sociedad, según corresponda, la oportunidad de negocios que pretendan realizar con por lo menos 30 días de anticipación, y deberán de proporcionar todo el soporte necesario para evaluar la oportunidad de negocio.

El Comité evaluará la operación de que se trate y determinará si corresponde al Consejo de Administración o al propio Comité la revisión y aprobación correspondiente.

- 4.2. El Consejo y el Comité de Auditoría, tendrán a su disposición el soporte de la administración, así como de asesores externos, a fin de evaluar la oportunidad de negocios que pretende aprovechar la Parte Relacionada.
- 4.3. Cualquier Dispensa otorgada por el Consejo de Administración y/o el Comité de Auditoría deberá ser otorgada por escrito, así como conservar los documentos de su decisión por un plazo razonable.

5. Vigilancia.

5.1. El Comité de Auditoría es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la presente política, por lo que estará facultado para realizar cualquier investigación a las operaciones y libros del Grupo o de Partes Relacionadas, ya sea a través de la Dirección de Auditoría, de la Dirección Jurídica, de los Auditores Externos del Grupo o de cualquier otra manera que estime conveniente.

6. Sanciones.

6.1. En caso de que se detecte algún incumplimiento a los términos de la presente política el Comité de Auditoría podrá recomendar o determinar al Consejo la

Fecha Sustituye a Página 2/3

realización de acciones correctivas, la terminación de cualquier operación, ejercer acciones legales, así como aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinentes a los colaboradores del Grupo que incumplan pudiendo ir desde la simple amonestación hasta el despido justificado, así como el ejercicio de acciones civiles o penales.

* * *

Para cualquier duda o comentario, comunicarse con la Dirección Jurídica a la extensión 6795 o a la Dirección de Auditoría a la extensión 6628.

Fecha Sustituye a Página 3/3